

Para el personal adscrito al pabellón polideportivo:

- a) Prolongación de jornada, debido a las actividades que se programen fuera del horario laboral, 236 euros mensuales  
 b) Complemento de trabajo durante el fin de semana, por estar disponible y realizar efectivamente el mantenimiento 310 euros mensuales

### 3. Incremento retributivo

El incremento de las retribuciones para los años de duración del Convenio será aquel que se fije en las respectivas leyes de presupuestos generales del Estado.

#### Artículo 47. Sistema de pago de nóminas

47.1 El sistema de abono de las retribuciones es la transferencia bancaria.

47.2 La transferencia de la nomina mensual en la cuenta del trabajador/a, se deberá de hacer efectiva no más tarde del día 5 de cada mes.

#### Artículo 48. Pagas extraordinarias

48.1 El importe de las pagas será el equivalente a 1 mensualidad ordinaria.

48.2 El pago de la paga extraordinaria de junio se realizará no más tarde del 24 de junio.

48.3 El pago de la paga de Navidad se hará no más tarde del día 20 de diciembre.

#### Artículo 49. Indemnizaciones por razón de servicio

49.1 Estas indemnizaciones corresponderán a los conceptos de dietas y gastos de viaje.

49.2 En concepto de dietas será satisfecha como máximo la cantidad de 12,00 euros por comida.

49.3 Asimismo, la utilización de vehículo propio será retribuida a razón de:

a) Automóviles: 0,19 euros km.

49.4 Los importes anteriores se actualizarán anualmente conforme al IPC.

49.5 En todo caso las dietas han de ser debidamente justificadas.

49.6 La utilización del vehículo propio deberá de ser autorizada por el regidor responsable del servicio.

49.7 La corporación potenciará el transporte público de sus empleados, cuando estos deban de desplazarse por razones del servicio, asumiendo su coste. Si no es posible, se facilitará un vehículo al trabajador que deba de efectuar desplazamientos por razón del servicio fuera de su puesto de trabajo. En cas que no se pueda facilitar ningún vehículo, el trabajador que de forma voluntaria quiera optar por utilizar su vehículo, lo podrá hacer, en todo caso con el conocimiento previo del regidor responsable, el Alcalde o el/la secretario/a.

#### Artículo 50. Horas extraordinarias

50.1 Les horas extraordinarias tendrán carácter excepcional y deberán de ser debidamente autorizadas y justificadas.

50.2 Es contabilizaran como servicios extraordinarios las horas realizadas fuera de la jornada laboral.

50.3 Las horas extras previamente autorizadas se pagarán de acuerdo con la tabla que figura a continuación. A petición del trabajador, se podrán compensar, por acuerdo con el Ayuntamiento, con el disfrute de un descanso retribuido de 1 hora de descanso por cada hora extra trabajada y supeditado a las necesidades del servicio. Deberán de pagarse o compensarse antes del 31 de diciembre, excepto las realizadas al mes de diciembre, que se deberán de abonar o compensarse en el mes de enero del año siguiente.

G	DV	F	DVN	FN
A1	15,80	17,07	23,90	25,98
A2	14,97	16,02	17,20	18,70

G	DV	F	DVN	FN
C1	14,97	16,02	17,20	18,70
C2	14,13	14,97	15,80	16,62
D	14,13	14,97	15,80	16,62

G: grupo; DV: lunes a viernes; F: festivos; DVN: lunes-viernes. nocturnos; FN: festivo nocturno

Nocturnidad: es consideran nocturnas las horas trabajadas entre las 22:00 y las 06:00 horas.

## SECCIÓN 6

### Seguridad y Salud laboral

#### Artículo 51. Revisiones médicas

51.1 Todo trabajador/a afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a una revisión médica anual, que el centro deberá de facilitar sin ningún cargo para los trabajadores y que tendrá carácter voluntario para estos. Corresponderá al Ayuntamiento la elección del centro donde se haya de practicar la revisión.

51.2 A los trabajadores que lo pidan se les posibilitará ampliar la observación con tal de evitar o detectar enfermedades coronarias.

51.3 El informe resultante de la revisión médica será de extrema reserva entre la entidad o médico que la ha realizado y el trabajador/a. El informe será entregado debidamente cerrado en mano a la persona interesada.

#### Artículo 52. Seguridad y salud laboral

52.1 En esta materia, cabe atenerse a la regulación legal establecida en la Ley de prevención de riesgos laborales 31/1995, de 8 de noviembre, la reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales 54/2003, de 12 de diciembre, y a la normativa de desarrollo.

#### Artículo 53. Comité de Seguridad y Salud

53.1 El Comité de Seguridad y Salud se reunirá tantas veces como sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

53.2 El Comité de Seguridad y Salud elaborará un Reglamento para regular su funcionamiento.

#### Artículo 54. Ropa de trabajo

54.1 Todo el personal que realice tareas de carácter físico tendrá derecho a recibir gratuitamente ropa de trabajo.

54.2 Se entregarán los elementos en concepto de ropa de trabajo que se especifican en el anexo correspondiente.

54.3 En caso de dañarse algún elemento considerado como ropa de trabajo, será automáticamente restituido, previa entrega del elemento deteriorado.

54.4 La ropa de verano se entregará antes del día 15 de mayo. La ropa de invierno se entregará antes del 5 de octubre.

## SECCIÓN 7

### Formación y promoción interna

#### Artículo 55. Formación profesional

55.1 El Ayuntamiento tendrá cura de fomentar y conseguir para los trabajadores municipales las subvenciones y los cursos correspondientes para la formación continuada del personal que lo desee.

55.2 La asistencia del personal será obligatoria cuando los cursos se impartan dentro de la jornada laboral.

55.3 Los gastos ocasionados (matrícula, dietas, kilometraje y otros) por asistencia a cursos de formación irán a cargo de la corporación en todos los casos, siempre que el contenido tenga relación directa con el puesto de trabajo o entre en el contexto de especialización y perfeccionamiento de su profesión.

55.4 El Ayuntamiento facilitará al representante de los trabajadores información respecto de la organización de los cursos que hace referencia este artículo, antes de su celebración.

55.5 El Ayuntamiento proveerá una partida del presupuesto